



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2026-MPH

Huaral, 03 de febrero de 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°2028 de fecha 16 de enero de 2026, presentado por el Sr. **LUIS CARLOS ZERPA MARIN** y la Sra. **DANIELA KATHERIN CARRILLO PEREZ** mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°2028 de fecha 16 de enero de 2026, el Sr. **LUIS CARLOS ZERPA MARIN**, identificado con Pasaporte N°186990052 y la Sra. **DANIELA KATHERIN CARRILLO PEREZ**, identificada con Cédula de Identidad N°29739716 y Carné de extranjería N°006893176, solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 29 de diciembre de 2020, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°4000319048; acogándose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N°034-2026-OGAJ-MPH, con fecha 29 de enero de 2026 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple del pasaporte del Sr. Luis Carlos Zerpa Marin N°186990052, copia simple de Carné de extranjería N°006893176, así como Cédula de Identidad N°29739716 de la Sra. Daniela Katherin Carrillo Pérez, copia certificada del acta matrimonial, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, Declaración Jurada de carecer bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales y recibo de pago N°300100301174 por S/.260,70 soles de fecha 16/01/2026.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 29 de enero de 2026, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto el Sr. **LUIS CARLOS ZERPA MARIN** y la Sra. **DANIELA KATHERIN CARRILLO PEREZ**, expresaron la voluntad de **RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional y por ende, continuar con el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral**, suscribiendo el Acta de Audiencia Única en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°034-2026-OGAJ-MPH, con fecha 29 de enero de 2026, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare mediante acto resolutorio la separación convencional entre don **LUIS CARLOS ZERPA MARIN** y doña **DANIELA KATHERIN CARRILLO PEREZ** de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2026-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **LUIS CARLOS ZERPA MARIN** y **DANIELA KATHERIN CARRILLO PEREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE